



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1220-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-004-006-17**, derivado de la revisión a las Compras Menores ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar la suficiencia y confiabilidad del Control Interno, basado en las políticas, procedimientos y normas aplicadas a las Compras Menores, ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **b)** Evaluar los procesos de las Compras Menores, desde su inicio hasta su adquisición final, en base a los expedientes y al Plan Anual de Contrataciones, debidamente publicado, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **c)** Determinar el cumplimiento de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y su Reglamento, en las Compras Menores, ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones en el período auditado, así como el cumplimiento de otras leyes y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó que la Unidad de Adquisiciones cuenta con una estructura de Control Interno, suficiente y confiable que asegura razonablemente el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de Control Interno aplicados en las modalidad de Contrataciones Menores, por el periodo auditado, excepto por situaciones de Control Interno, siendo estas: **a)** Certificado de Proveedores del Estado vencido durante el proceso de gestión de pago; y, **b)** Expedientes de Compras Menores con información incompleta. **2)** Los procesos de Compras desde su apertura hasta la gestión de pago y adquisición final, aseguran razonablemente el funcionamiento de actividades de control que permite una administración eficaz, eficiente y transparente de los bienes y recursos del Estado, lo cual permite el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables por el período examinado. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **D)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-004-006-17**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, derivado de la revisión a las Compras Menores



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1220-17

ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis,; y, **II**) Remítase la Certificación de lo Resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en el informe de auditoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para las mejoras de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación de lo aquí resuelto, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior